Y escriuano presente dad por testimonio en publica forma Rm bernabe martinez de calzibar V y
jurado de estas aduanas de Su Mt estos en este Ill. consistorio como me requiere a los Ill.es señores murcia
de en el dho consistorio estrangmtos para las cosas tocantes al bien de su mag y provecho de esta re
publica y digo q bien sabe y les es notorio como juanis de los rios V de estas aduanas se dmto ante
los dhos señores murcia con un titulo de escriuano del nm e juzgado de estas aduanas para q se le
cabiesen por tal e pusiese en el dho officio y q por q en su presentacion o vo algma discordia sobre
si se le cabia o no sobre razon de esta cedula e provision q estas aduanas tiene para q se consuman
ciertos officios se cometio al letrado de estas aduanas para q fiese su parecer y q abiendolo dado se pusiera
ante los dhos señores murcia diziendo que su lamente se podia cabir porq la dha cedula e provision
de su mag estas no se hablaban en su sentencia en estas mis titulo. algmos de los caballeros regidores de
este Ill. consistorio sin causa e porlo q les parecio dado sin embargo del parecer del dho letrado
y yendo en todo contra el titulo de su mag to dabia encontrado q no se le cabido el dho juan
ffo de los rios al dho officio e porq este s mag es muy se seruido y ami como tal fiscal de su ma be
requerir a los dhos señores murcia que sin embargo de la dha contradicion se cabia al dho juan ffo
segn q emana por s mag y q no se le cabiendolo si se siguiere por razon de la dha contradicion el pleito
e gastos q no se de proprios de estas aduanas sino a costa de los caballeros regidores q
lo contradizeren. por tanto que para este efetto y para escusar los dhos inconvenientes e pleitos
e gastos e principalmente para q se cumpla el titulo y mdo de su mag quejo y requ. a los Ill.es señores
murcia segn q estan ayuntados en su consistorio obedezcan y cumplan el dho titulo y mdo y se cabian
por el al dho juan de los rios e cedula e provision de su magestad no abla con el offi
de gines de la vega con el q se sirvio la dha mdo como parece por la dicion de la dha cedula e
provision y antes el offi del dho gines de la vega se abacado sin ytina dicion por muerte de los
lo tenian y poseyan quatro y mas officios de manera q no se incluye en la dha cedula el dho officio
y la dha cedula e provision se q dado y esta extinta y casuca y q en caso q por la dha contradicion
no fuera recibido el dho dho q que de pasado por aduana y asentado q en razon de la dha contradicion
no se siga a costa de proprios de estas aduanas sino del dho caballero e caualleros regidores
q en contradi que dando asentado en el voto los nombres y cognombres de los q para no pare
de perjuizio de estas aduanas mas que e proc para el gasto q en ello se hizieren no se pague en pas
de sus contadores y para q se pueda dar entera notiçia de todo como tal fiscal de su mag. y se
como en su lugar pido y requiero ~~al Vmd el Vmd escriuano~~ a los dhos señores murcia pido al
el Vmd escriuano me lo de por testimonio en publica forma con la dicion puesta e sin ella de
este mi requerimiento y expresando los nombres y cognombres de los contradictores

Bernabe Martinez
de Calzibar